

Doctor/a
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a petición anónima radicada con el No. 20251020553

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251020553 del día 11/06/2025 en donde manifiesta:

“Denuncia por presunto maltrato animal por transporte fluvial de ganado sobre el río Magdalena”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Apreciado(a) ciudadano, reciba un cordial saludo de parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

En atención a su denuncia anónima de maltrato animal por transporte fluvial, damos respuesta acorde a la competencia del Instituto Colombiano Agropecuario.

La movilización de animales de producción puede darse en diferentes modalidades: Terrestre, Fluvial o a pie, que a su vez puede darse por tierra y/o cruzando cauces hídricos. En este sentido, toda persona involucrada en la movilización de animales en pie, sea fluvial, terrestre o a pie, está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 00008940 de 2024 del ICA, y la Resolución 20223040006915 de 2022 del Ministerio de Transporte y el ICA, para asegurar que el proceso de transporte se haga de la mejor manera, minimizando los posibles riesgos sanitarios y de afectación del bienestar animal que implique la movilización *per se*.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 20223040006915, el ICA ha desarrollado cursos de capacitación, socialización y sensibilización en materia de bienestar animal a los transportadores de animales en pie en el país. Al 8 de junio, se han certificado 12,651 personas bajo cursos de modalidad tanto presencial como virtual. Específicamente en la región alusiva a esta petición, se han realizado los siguientes eventos: Departamento del Magdalena: 3 cursos presenciales. Adicionalmente, se realizó un curso virtual en el mes de febrero del presente año, con la participación de más de 5,000 transportadores y del cual han logrado cumplir los requisitos para la obtención del certificado 3,887 personas.

De otra parte, el ICA ya ha sido notificado de la situación bajo otras peticiones, y ha venido haciendo acercamientos en la zona, específicamente en los municipios del Remolino y Plato, para hacer un reconocimiento de las prácticas de movilización implementadas por los propietarios o responsables de los animales. Igualmente, en la región, tanto la seccional Magdalena como la seccional Atlántico, ya tienen programados eventos de movilización y bienestar animal con énfasis en transporte a pie, en los siguientes municipios Rivereños ubicados a orillas del río Magdalena en donde históricamente se presentan este tipo de movilizaciones:

- 1) Días 10 y 11 de julio de 2025 en el municipio de Pivijay, Magdalena.
- 2) Días 17 y 18 de julio de 2025 en el municipio del Banco, Magdalena.
- 3) Días 14 y 15 de Agosto de 2025 en el municipio de Plato, Magdalena.
- 4) Días 24 y 25 de julio de 2025 en el municipio Baranoa – Atlántico.
- 5) Días 29 y 30 de julio de 2025 en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.
- 6) Días 14 y 15 de agosto de 2025 en el municipio Suan – Atlántico.

Estos eventos se están organizando con el fin de sensibilizar a las personas involucradas y buscar formas de cambiar la manera en que se movilizan los animales, y de esta forma reducir riesgos a la salud y el bienestar de los animales.

Por otro lado, es de resaltar que cualquier situación que involucre maltrato y sufrimiento innecesario y evitable de los animales transportados por malas prácticas de manejo, que tenga como consecuencia la muerte de uno o varios animales, debe ser intervenido en primera instancia por la Policía Nacional o la Fiscalía General de la Nación, acatando la Ley 1774 de 2016. Lo anterior, fundamentado en que el Instituto carece de competencia para iniciar procesos sancionatorios por temas relacionados con el bienestar animal de los mismos.

La ruta de atención en caso de denuncias por presunto maltrato animal, así como de las entidades competentes, puede encontrarla de forma detallada en la Ley 2455 de 2025, la cual la puede consultar a través del siguiente link: <http://www.secretariasenado.gov.co/leyes-de-la-republica>.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, manifiesta que se encuentra atento a resolver cualquier inquietud que pudiere llegar a surgir con ocasión de la respuesta emitida.

Cordialmente,

Francisco Javier Osorio Martinez

Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Respuesta a: Radicado No. 20251020553 del 11/06/2025

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Catalina Medrano Galarza / Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

Francisco Javier Osorio Martinez / Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Aprobado por:

Francisco Javier Osorio Martinez / Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251020553
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	25/06/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El ICA responde a una denuncia anónima sobre maltrato animal en transporte fluvial, explicando que la movilización de animales está regulada por resoluciones que garantizan su bienestar y seguridad sanitaria. Han realizado capacitaciones para transportadores en diferentes regiones, incluyendo eventos en Magdalena y Atlántico. También están organizando campañas de sensibilización en municipios aledaños al río Magdalena para mejorar las prácticas de transporte. En casos de maltrato o sufrimiento grave, las denuncias deben ser atendidas inicialmente por la Policía o Fiscalía, ya que el ICA no tiene autoridad sancionatoria en estos temas. Para ello, se recomienda consultar la Ley 2455 de 2025. El ICA está atento para resolver cualquier inquietud adicional.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Francisco Osorio

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 26 de junio del 2025 a las 8:30 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 3 de julio del 2025 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano